EB 2026/149

Resolución 124/2026, de 9 de julio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por CM ADVANCED PRINTING IBERIA S.A. contra la exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación del contrato "Suministro de equipos multifunción en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra para la institución del Ararteko", tramitado por el ARARTEKO

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 3 de julio de 2026, CM ADVANCED PRINTING IBERIA S.A. ha interpuesto en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC/KEAO), un recurso especial en materia de contratación contra la exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación del contrato "Suministro de equipos multifunción en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra para la institución del Ararteko", tramitado por el ARARTEKO.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: En el BOPV nº 122 de 24 de junio de 2022 se publicaron las Normas de contratación del Parlamento Vasco, aprobadas por la Mesa el 26 de abril de 2022, que regulan específicamente el régimen contractual de la Cámara y el sistema de impugnación de sus actos, creándose en su artículo 15 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco.

La Disposición Adicional Cuarta de dichas Normas dispone que el Ararteko y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas podrán solicitar la adhesión al Tribunal

Dokumentu honen benetakotasuna J0D0Z-T8DJ6-EVDJ lokalizatzailearen bidez egiaztatu daiteke Egoitza elektronikoan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

Se puede contrastar la autenticidad de este documento mediante el localizador J0D0Z-T8DJ6-EVDJ en la Sede electrónica: https://euskadi.eus/localizador

Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco mediante escrito dirigido a la Mesa del Parlamento Vasco, dejando de esta manera sin efecto lo dispuesto en el párrafo tercero del número 2 de la disposición adicional octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

Consta en el expediente que con fecha 12 de marzo de 2025 el Ararteko solicitó su adhesión al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco, y mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2025 de la Mesa del Parlamento Vasco, se aceptó la mencionada solicitud. Por tanto, desde la aceptación de dicha adhesión, las decisiones en materia de contratos públicos del Ararteko susceptibles de recurso especial quedan sometidas al conocimiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco y no al OARC / KEAO.

CM ADVANCED PRINTING IBERIA S.A. interpone el recurso especial frente a la exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación del contrato "Suministro de equipos multifunción en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra para la institución del Ararteko", tramitado por el ARARTEKO.

Consecuentemente, al ser el OARC/ KEAO incompetente para conocer del recurso procede inadmitirlo, de conformidad con lo preceptuado en la letra a) del artículo 55 de la LCSP.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por CM ADVANCED PRINTING IBERIA S.A. contra la exclusión de su oferta del procedimiento de adjudicación del contrato “Suministro de equipos multifunción en la modalidad de arrendamiento sin opción de compra para la institución del Ararteko”, tramitado por el ARARTEKO.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Remitir el presente recurso al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko uztailaren 9a

Vitoria-Gasteiz, 9 de julio de 2026